I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001697

DECRETO EXENTO Nº202/ /2026

Cerrillos, 29 SEP 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01958-2026; el Memorándum N°1000-00-00380-2026 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°M-500-00-00736-2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; EL Registro de Visita Domiciliaria de fecha 28 de mayo de 2026 del Departamento de Gestión Habitacional; el Informe de Novedad de Importancia Robo en Lugar no Habitado; el Decreto Exento N°202/0439/2023; el artículo 2180 del Código Civil; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letra c), y en el artículo 63, letra f), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las municipalidades administrar los bienes municipales existentes en la comuna, correspondiendo al Alcalde administrar dichos bienes, facultades que habilitan a la autoridad edilicia para adoptar las medidas administrativas necesarias respecto de su uso, administración y restitución, velando por su adecuado resguardo y por el cumplimiento de los fines municipales

Que, la Municipalidad de Cerrillos es dueña del inmueble ubicado en calle Doctor Vargas Salcedo N°80, correspondiente al Lote N°80 de la propiedad que forma parte de la Parcela N°3 de la Hijuela La Huerta de Los Cerrillos, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, Rol de Avalúo N°175-10 de Cerrillos, inscrito a fojas 78.879, N°74.845, del año 1997, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inmueble que fue entregado en comodato a doña Fresia Álvarez Gómez, mediante Decreto Exento N°202/000439/2023, de fecha 14 de abril de 2023, instrumento que estableció las condiciones y obligaciones asociadas al uso y restitución del inmueble, contemplándose un plazo de vigencia de un año, renovable por períodos iguales, salvo que se manifieste la decisión de solicitar su restitución con una anticipación de treinta días a la fecha de término correspondiente, estableciendo además la obligación del comodatario de restituir el inmueble a petición expresa y escrita del comodante en determinados supuestos, entre ellos, cuando sobrevenga al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa

Que, de los antecedentes tenidos a la vista consta que el inmueble municipal ubicado en calle Santa Teresita N°7470-B, correspondiente a dependencias de la Casa de la Mujer y Equidad de Género, fue objeto de un robo durante el mes de mayo de 2026, registrándose daños y signos de fuerza en una de sus ventanas, situación que hace necesario adoptar medidas para reforzar su seguridad; asimismo, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha reiterado la necesidad de proceder al desalojo del inmueble y, conforme a las condiciones constatadas en la visita domiciliaria y a la necesidad municipal de recuperar su disponibilidad, resulta

procedente poner término al comodato y requerir su restitución, a fin de resguardar adecuadamente el inmueble municipal y permitir la ejecución de las medidas necesarias para su seguridad y conservación.

Que, mediante Memorándum N°M-1000-00-00380-2026, la Dirección Jurídica informó la procedencia de poner término al comodato y solicitar la restitución del inmueble municipal, atendidos los antecedentes expuestos y las estipulaciones contenidas en el respectivo contrato.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, la autoridad municipal estima necesario poner término anticipado al contrato de comodato, en ejercicio de sus facultades de administración de los bienes municipales, a fin de recuperar la disponibilidad material del inmueble y permitir la ejecución de las medidas y trabajos necesarios para reforzar sus condiciones de seguridad, resguardando de este modo el patrimonio municipal y el adecuado funcionamiento de las dependencias destinadas a la Casa de la Mujer y Equidad de Género.

Que, de conformidad con los artículos 11 y 41 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos que afecten derechos de particulares deben expresar los hechos y fundamentos de derecho que los sustentan y las resoluciones que pongan término a un procedimiento deben contener una decisión fundada, exigencia que en el presente caso se satisface mediante la consideración de los antecedentes contractuales, jurídicos, materiales y de seguridad que justifican la decisión adoptada

D E C R E T O:

1. Póngase Término anticipado al contrato de comodato otorgado a doña **Fresia María Álvarez Gómez**, Cedula de Identidad N° [redacted] respecto del inmueble municipal ubicado en calle Santa Teresita N°7470-B, comuna de Cerrillos, aprobado mediante Decreto Exento N°202/0439/2023, conforme a lo argumentado por la Dirección de Jurídica a través del Memorándum N°M-1000-00-00380-2026 y señalado en los Considerandos de este instrumento.

2. Ordénese la restitución del inmueble municipal individualizado precedentemente, debiendo hacer entrega material del mismo a la Municipalidad de Cerrillos, libre de ocupantes y bienes de su propiedad, dentro del plazo de **treinta días**, contado desde la notificación del presente decreto.

3. La Dirección Jurídica efectuar las acciones legales que correspondan para obtener la restitución del inmueble municipal individualizado en el presente decreto, en caso de que la comodataria no efectúe su entrega dentro del plazo establecido, debiendo ejercer para tales efectos las acciones judiciales y extrajudiciales que resulten procedentes, a requerimiento del alcalde.

4. La Dirección de Desarrollo Comunitario prestará la colaboración y coordinación que resulte necesaria para materializar la restitución del inmueble, proporcionando a la Dirección Jurídica los antecedentes que sean requeridos para el ejercicio de las acciones que correspondan.

001697

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

5. Notifíquese el presente decreto a doña **Fresia Álvarez Gómez**, en su calidad de comodataria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880, mediante el medio de notificación que resulte procedente conforme a la normativa vigente, haciéndole entrega de copia íntegra del presente acto administrativo y dejando constancia de la respectiva diligencia en el expediente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
Alcalde

JYD/CUO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Comodataria
Dirección de Jurídica
DIDECO
Página web.